



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas"; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones I y XXXVI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas Comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 26 de Mayo de 2022, la Diputada Faride Abud García y el Diputado Jorge Manuel Pulido López, Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas".

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 02 de Junio del año en curso, turnándose a las suscritas comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los Presidentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación, convocaron a reunión de trabajo en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo adicionar dentro de la organización administrativa interna de los Municipios y para el mejor desempeño de las funciones la Comisión de Ciencia, tecnología e Innovación; asimismo considerarla como Permanente, esto debido a la gran importancia que tiene la Ciencia, Tecnología e Innovación, en las sociedades y poder reducir la brecha que tiene el Estado de Chiapas en este sector.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente reforma se estará impulsando la inversión pública y privada en la ciencia, tecnología, innovación y humanidades como tema prioritario, garantizando la vinculación del sistema con instituciones de los sectores públicos y sociales para que la investigación científica y tecnológica contribuyan a los ejes del desarrollo, competitividad económica, fortalecimiento del sistema educativo y la comunidad científica, con proyectos que proponen dar soluciones a las demandas y las problemáticas sociales en las diversas regiones de nuestro Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de nuestras facultades, las de iniciar Leyes o decretos.

Que la Ciencia, Tecnología y la Innovación desde finales del siglo XX, ha experimentado un crecimiento exponencial, con avances en todas las áreas del conocimiento cuyo propósito final, ha sido el de ser un valioso apoyo para el ser humano en diversos sectores de su cotidianidad, esto se ha reflejado en avances muy importantes en las comunicaciones, la salud, la informática, el transporte, entre otros, cambiando los estilos de vida, la interacción de las sociedades, así como las relaciones de poder, incluso, pueden llevar a una transformación total de la sociedad en corto tiempo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

El uso de la Ciencia, Tecnología y la Innovación es clave para que una sociedad tenga un bienestar sustentable, ya que en gran medida busca enriquecer y estimular la capacidad para innovar dentro de la misma, lo que motiva a las nuevas generaciones a desarrollar más y mejores mecanismos tecnológicos para el uso del ser humano, por ello, en este aspecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nos dice el conocimiento tecnocientífico es "fuente de autonomía y de creación de capacidades, y puede ser un instrumento decisivo del desarrollo". Reconoce que la ciencia y tecnología, deben de utilizarse para satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

De igual forma la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, refiere que la ciencia, la tecnología y la innovación han cobrado creciente relevancia en los últimos años y se han transformado en un determinante fundamental de las posibilidades para crecer y competir en el mercado mundial. Si bien los países de América Latina y el Caribe han avanzado en materia de inversión sus niveles continúan muy por debajo de países de la frontera tecnológica.

Ahora bien, el 15 de mayo de 2019, se reformó entre otros el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, se reafirmó el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica y dotó al Congreso General, en la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de facultades para emitir una legislación en la materia con bases generales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En ese sentido, el Gobierno Federal tiene ahora la facultad y la obligación para promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, así como la innovación, lo que supone brindar la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar, promoviendo condiciones óptimas que permitan que la ciencia de frontera se desarrolle de manera eficiente y sin simulaciones.

Con lo que respecta a nuestro Estado, mediante Periódico Oficial número 186, Tomo III, de fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la planeación y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como también establece que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno del Estado en nuestra entidad.

En ese mismo marco normativo en su fracción IV artículo 8, estipula que a los Ayuntamientos les corresponde Instalar la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante sesión de cabildo, siendo esto lo que motiva a esta Iniciativa para que con la adición de la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y

3



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

Administración Municipal del Estado de Chiapas, dicha Comisión sea considerada como Permanente, esto debido a la gran importancia que tiene la Ciencia, Tecnología e Innovación, en las sociedades y poder reducir la brecha que tiene el Estado de Chiapas en este sector.

Es importante destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su Eje 3 Educación, Ciencia y Cultura, dispone que la ciencia, tecnología, innovación y comunicaciones son elementos que fortalecen el desarrollo sostenible, por lo que deben incorporarse a la dinámica de crecimiento de las sociedades, a fin de promover la inversión y la formación de recursos humanos de alto nivel, al estimular las capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población.

De igual forma el mismo eje 3, estipula que la Educación, ciencia y cultura, incorporan además los temas de Identidad cultural, Educación para todos, Ciencia y Tecnología.

En relación a lo antes aquí expuesto, es de suma importancia que cada uno de los municipios que conforman nuestro Estado, establezcan e integren la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de conformar y fortalecer los sistemas regionales y municipales para impulsar la ciencia, tecnología e innovación, como una estrategia de inclusión que busca promover la divulgación y difusión de la ciencia, tecnología e innovación en las diversas regiones de nuestro Estado.

Que la Comisión tenga como principal objetivo la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, incorporando funciones de manera integral, relativas a la investigación y desarrollo tecnológico, haciendo una promoción efectiva de la ciencia dentro de su municipio y que fomente e impulse la inversión pública y privada en la ciencia, tecnología, innovación y humanidades como tema prioritario, garantizando la vinculación del sistema con instituciones de los sectores públicos y sociales para que la investigación científica y tecnológica contribuyan a los ejes del desarrollo, competitividad económica, fortalecimiento del sistema educativo y la comunidad científica, con proyectos que proponen dar soluciones a las demandas y las problemáticas sociales en las diversas regiones de nuestro Estado.

Que a juicio de las Diputadas y los Diputados integrantes de las suscritas Comisiones, consideramos necesario adicionar un artículo transitorio con la finalidad de establecer el término de 90 días naturales para que los Ayuntamientos Municipales, integren la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas".

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 62. ...

Son comisiones...

De la I a la XVII...

XVIII.- De Ciencia, Tecnología e Innovación.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos Municipales deberán integrar la Comisión De Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos proveerán su debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencias, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de Junio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e
Innovación.
Sexagésima Octava Legislatura.

Atentamente.
Por las Comisiones Unidas de Gobernación y
Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Presidente.

Dip. Jorge Manuel Pulido López.
Presidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta

Dip. Faride Abud García.
Vicepresidenta.

Dip. Enrique Zamora Morlet.
Secretario.

Dip. Mario Humberto Vázquez López.
Secretario.

Dip. Carlos Mario Estrada Urbina
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.
Vocal.

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal.

Dip. Martha Verónica Alcazar Cordero.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.

Dip. Carolina Zuarth Ramos.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.